



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA.- INAES

Entre los suscritos a saber, **JESÚS GABALÁN COELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.944.907 expedida en Cali (Valle), designado según Acta de Asamblea General del 14 de abril de 2020, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT No. 901382906-4, , constituida por documento privado de asamblea general del 14 de abril de 2020, inscrita en la cámara de comercio el 15 de mayo de 2020, bajo el número 225980 del libro I, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **PENSER**, por una parte, y por la otra, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - PARAGUAY**, representado por la **PROF. DRA. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**, en su carácter de Directora General, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **INAES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
- b) Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
- c) Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel nacional como internacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica.
- d) Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y/o tecnológico que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas instituciones.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y
ESTRATÉGICO - PENSER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA.- INAES**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Los respectivos compromisos específicos de las partes deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las organizaciones se comprometen a: a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio. b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las organizaciones. c) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio. d) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos. e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y
ESTRATÉGICO - PENSER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA.- INAES**

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se obtengan producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen en cada convenio específico que se suscriba, de conformidad con las características de cada proyecto. Si no se llegara a un acuerdo escrito sobre el particular, la propiedad intelectual de cada proyecto pertenecerá a las partes de acuerdo con los aportes realizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS E INDEMNIDAD: Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.





CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA.- INAES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del convenio, las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus accionistas o socios, representantes legales y/o administradores o directivos tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas y/o clasificadas por la ley como delictivas como lavado de activos, tráfico de estupefacientes, financiación de terrorismo o violación de cualquier Ley anticorrupción. La inobservancia de la obligación establecida en la presente cláusula es causal inmediata de terminación del convenio por justa causa por cualquiera de las partes, sin lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación.
PARÁGRAFO. Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. b) Por caso fortuito o fuerza mayor. c) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. d) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y
ESTRATÉGICO - PENSER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA.- INAES**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cali y en Asunción, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro

JESÚS GABALÁN COELLO
Director General PENSER



CLAUDELINA MARÍN GIBBONS
Directora General INAES